

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N°

1138

03 MAR 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL INCENTIVO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001, 1551 de 2012; la Resolución 9102 de 2009, los Acuerdos 046 de 2012, 022 de 2013, 058 de 2013; los Decretos 086, 337, 451 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, autoriza la creación de mecanismos financieros dirigidos a facilitar el acceso de personas aptas a la educación superior.

Que, el artículo 71 ibídem, establece: *"El estado creará incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales, a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que, el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal, se estableció como política pública otorgar incentivos a la educación superior a los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito.

Que, según Sentencia C-324 de 2009, resulta constitucional y legalmente procedente otorgar subsidios o incentivos en condiciones de igualdad para el acceso a la Educación Superior.

Que, mediante Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012 y modificado por los Acuerdos 022 del 31 de mayo de 2013, 058 del 30 de diciembre de 2013 y reglamentado por el Decreto No. 337 del 05 de septiembre de 2014, se creó y reglamentó el incentivo a la excelencia académica en condiciones de igualdad para los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito Huila, el cual será entregado a los 50 graduandos, egresados de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas del Municipio de Pitalito Huila, que hubieren obtenido uno de los 50 puntajes más altos en las Pruebas Saber 11, presentadas durante el segundo semestre del respectivo año escolar.

Que, mediante Acuerdo 058 de 2013, se estableció que el incentivo consistirá en un subsidio equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, destinados a financiar el ingreso a la educación superior y de un (1) salario mínimo legal mensual vigente destinado a financiar el ingreso a la educación técnica o tecnológica, que se entregará anualmente durante el transcurso del programa educativo técnico, tecnológico o profesional elegido por el estudiante, sin que el incentivo supere el término máximo de duración del programa educativo y podrá ser girado directamente a la institución educativa del nivel correspondiente, bien sea oficial o privada o reembolsado al estudiante directamente si es mayor de edad o su representante legal si es menor,

Proyecto: María Francisca Casas Ruiz

Revisado por: Diego Fernando Vázquez Sarmiento

Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos

Firma:

Firma:

Nombre: Diego Fernando Vázquez Sarmiento

Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos

Cargo: Asesor Jurídico de la SEM

Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 3

mediante el CDP 2020000585 del rubro 23042201080302- Estimulo a Mejores Bachilleres, con BPIN 2019415510007

PARÁGRAFO: El presente incentivo, deberá ser girado a favor de la **señora ALBA LIBORIA LASSO IBARRA**, identificada con cédula número 36.275.260 de Pitalito, madre del estudiante quien presentó autorización

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario mínimo legal mensual del año 2018 por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116)** que corresponden al **TERCER** desembolso del incentivo a mejor bachiller, que se cancelará por Secretaría de Hacienda, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto 337 del 05 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición que podrá interponerse ante la SEM, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal.


CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
 Secretario de Educación.

Proyecto: María Francisca Casas Ruiz 	
Revisado por: Diego Fernando Vázquez Sarmiento 	Aprobado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos 
Firma:	Firma:
Nombre: Diego Fernando Vázquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica